

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese, que el poder aportado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad demandante, conforme lo establece el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Modifíquese la cuantía del asunto teniendo en cuenta lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 25 y numeral 1 del artículo 26 del C.G.P. Para el efecto téngase en cuenta que las pretensiones superan el monto de 40SMLMV correspondientes para este año a la suma de \$36.341.040.oo.

Teniendo en cuenta lo anterior, modifíquese el escrito de demanda en tal sentido e indique el **monto exacto de la sumatoria de las pretensiones**. De la misma forma modifique la designación del Juez al que se dirige el asunto tanto en el poder como en la demanda.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00092